

Denuncia
Don Santiago Cordova y otros
sobre
amparo de la mina
"Mina de Plata"

TH-RE 2
CAJA: 54
DOC: 261
FOL: 02 (+ carátula)

Peru

San Antonio de Padua

Superior de la Marina

Al Sr. D. Juan

de la Marina

de la Marina

de la Marina

de la Marina

de la Marina

de la Marina

de la Marina

de la Marina

Sello 7.º - de Oficio
1907-1908





1907-1908

SELLO 3.º - 20 CENTAVOS

Señor Juy de 1.ª Inst.ª
 Santiago Cordova peruano y
 Gerónimo Bernagge Italiano
 domiciliados para los efectos lega-
 les en la calle de Chatañilla N.º
 16. ante Ud. nos presentamos
 y decimos: que denunciámos
 sesenta pertenencias porciónales
 en una veta virgen, de plata,
 plomo y otras sustancias que se
 sabe que existe en el cerro deno-
 minado Marahuasi, al pie de una
 quebrada de la que nace una
 vertiente de agua caliente, en el
 pueblo de Ravira Provincia de Can-
 ta siendo el rumbo de la veta de
 E. a O.

Pedimos que se conceda
 a la que designamos con el nom-
 bre de Mina de Plata, forme un reclan-
 gulo de ley, tomando como punto de por-
 tida para la mensura el camino
 real que conduce al pueblo de Ravi-
 ra de donde nace la veta

Por tanto

nos ouplicamos se sirva a dinter la
 denuncia que de antes formulada y or-
 denar se practiquen las diligencias
 de ley, reservándonos el derecho de am-
 pliar los detalles de la veta e indi-
 car los linderos de ella es justicia

Lima Agosto 17 de 1908
 Santiago Cordova A. mego de mi Sr padre que nos abe
 Gerónimo Bernagge

cibido hoy diez y siete de Agosto del comen-
te año a las tres de la tarde, siendo el
numero que le corresponde en el Registro
el ochocientos setenta y el del anterior
ochocientos sesenta y nueve de la mina
"San Juan" de Don Ricardo Campos: doy
fe -

Pietro Ricco



Lima, Agosto diez y ocho de
mil novecientos ochenta

Por presentados, admítase la denun-
cia que con el nombre "Mina de Pa-
ta", se hace de la mina cuya ubicación
se indica; en su consecuencia: pu-
bliquense avisos y fíjense edictos en
esta Capital y en el lugar donde es-
tá ubicada, para lo que se librará
la respectiva carta orden, a fin de
que las personas que se pretan con
derecho a la mina denunciada, lo
deduzcan en este Juzgado en el ter-
mino de ley. -



Ante mí
Alfredo Pietro Ricco



1907-1908

SELLO 2.º - 20 CENTAVOS

Edicto

Ernesto Graña Alvarez, Abogado de los Tribunales de la Republica y Jefe de primera Instancia de las provincias de Lima, Huancuchiri y Canta, encargado de la Jiputacion de Mineria de este Centro mineral

Hace saber: que en este de mi cargo, se han presentado Don Santiago Cordova, peruano y Don Geronimo Bernasconi, italiano, denunciando, por esta pertenencias provisionales en una virgen de plata, plomo y otras sustancias concordes, que existe en el cerro denominado Marahuari, al pie de una quebradita de la que nace una corriente de agua continua, en el pueblo de Ravira, Provincia de Canta, siendo el rumbo de la veta, de Este a Oeste. Piden que la concesion, a la que designan con el nombre de "Mina de Plata," forme un rectangulo de ley, tomando como punto de partida para la mensura el camino real que existe, que conduce al pueblo de Ravira de donde nace la veta. Se reservan el derecho de ampliar los detalles de la mina y los linderos de ella y no sitan vecinas; y por tanto de esta fecha, al admitir la denuncia, he ordenado se publiquen avisos y se fijen edictos, para que las personas que se crean con derecho a la mina denunciada, lo deduzcan en el termino de ley. Lima, Agosto diez y ocho de mil novecientos ocho.

E. Graña Alvarez

Por mandato de Su Sria
Alfredo Priety Roco

